



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 583/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior establece: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"

**Que**, el Art. 161 del Código Orgánico Administrativo establece: "Ampliación de términos o plazos. Las administraciones públicas, salvo disposición en contrario, de oficio o a petición de la persona interesada y siempre que no perjudiquen derechos de una tercera persona, pueden conceder la ampliación de los términos o plazos previstos que no excedan de la mitad de los mismos.

La petición de la persona interesada y la decisión de la ampliación se producirán antes del vencimiento del plazo.

En ningún caso se ampliará un término o plazo ya vencido.

No se ampliará el término o plazo máximo para la emisión y notificación del acto administrativo.

La decisión de ampliación se notificará a las personas interesadas.

Las decisiones sobre ampliación de términos o plazos no son susceptibles de recursos."

**Que**, el Art. 122 del Código Orgánico Administrativo establece: "Dictamen e informe. - El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa.

Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento.

Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos."

**Que**, el Art. 123 del Código Orgánico Administrativo establece: "Alcance del dictamen o informe. El dictamen o informe se referirá a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben."



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 583/2020

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que**, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

**Que**, el artículo 21 del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala establece: "El convenio de financiamiento deberá contener de manera clara y precisa, como mínimo las disposiciones referentes a: objeto y naturaleza del convenio, definición del programa de estudios financiados, monto total de la Beca o Ayuda Económica, cronograma de desembolsos, plazo, periodo de compensación, régimen de derechos y obligaciones de las partes, causales y procedimientos de terminación, garantía (letra de cambio) y sus condiciones, sanciones, mecanismos de solución de controversias, cláusulas: modificatorias, ampliatorias y las demás esenciales que aseguren el cumplimiento del convenio y la salvaguardia de los intereses de la UTMACH."

**Que**, la DISPOSICIÓN GENERAL SÉPTIMA del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala establece: "El Consejo Universitario, previo informe favorable y motivado del Vicerrectorado Académico podrá otorgar al personal académico hasta 18 meses de prórroga para la culminación del programa de estudios y hasta 24 meses para el registro de títulos."

**Que**, la DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala establece: "Los plazos transcurridos en todo el ejercicio fiscal 2020 no serán considerados o contabilizados dentro de las prórrogas aprobadas por el Consejo Universitario y que se encuentran descritas en las adendas o Convenio de Financiamiento del personal académico beneficiarios de becas o ayudas económicas para estudios doctorales, la presente regulación será aplicable, siempre que, los convenios o adendas se encuentren vigentes hasta antes de la declaratoria de emergencia sanitaria por Covid 19."





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 583/2020

La Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala en el término máximo de 15 días elaborará las adendas a los Convenios de Financiamiento, con el fin de actualizar los plazos de vencimiento que fueren aplicables tanto para la culminación del programa doctoral como para el registro de títulos.”

**Que,** la DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala establece: “En el año 2020 el personal académico que posee título doctoral y se encuentra en el proceso de su registro podrá solicitar de manera excepcional una prórroga de hasta 18 meses, en el caso que los plazos otorgados en su Convenio de financiamiento o adendas hayan fenecido o estén por fenecer, la Procuraduría General de la UTMACH será responsable de solicitar toda la documentación que evidencie que los vencimientos incurridos por el personal académico en sus convenios o adendas son por caso fortuito o fuerza mayor, no atribuibles a la responsabilidad del docente petionario.

Esta disposición será también aplicable al personal académico que ha logrado el registro de su título fuera de los plazos descritos en su convenio de financiamiento.

Las adendas al convenio de financiamiento podrán ser suscritas hasta el 20 de enero del 2021. Los plazos de esta nueva prórroga serán considerados desde la suscripción de la adenda.”

**Que,** el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

**Que,** mediante resolución 570/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 7 de diciembre de 2020, en el artículo 2, resolvió:

“ARTÍCULO 2.- APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA...(...).”

**Que,** mediante Oficio s/n de fecha 22 de octubre de 2020, el Lcdo. Miguel Ángel Ramón Pineda, docente de la Facultad de Ciencias Sociales, presenta oficio que solicita:

*af*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 583/2020

"Por medio de la presente informo a usted que la defensa se la realizará en Diciembre del 2020, por tal motivo solicito a usted que se me extienda una Prórroga en el programa de Doctorado en Análisis de Problemas Sociales, en la Universidad Nacional de Educación a distancia (UNED - España), debido a la situación emergente de salud sanitaria que se presentó a nivel mundial, el mismo que está respaldado con el formulario de presentación y depósito doctoral y el artículo Reinserción laboral en el sector turístico de las inmigrantes ecuatorianas. Caso: Provincia El Oro."


**Que**, mediante Oficio N° UTMACH-DTH-2020-1101-OF de fecha 27 de octubre de 2020, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, remite informe que indica:

"Para su conocimiento y fines pertinentes, traslado el Oficio nro. UTMACH-DTH-UDTH-2020-092-OF, del 26 de octubre de 2020, suscrito por la señora Rina Loayza Ramírez, Jefe de Desarrollo del Talento Humano, en el que hace referencia al Oficio presentado por el Lic. **MIGUEL ÁNGEL RAMÓN PINEDA**, Mg, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Sociales, mediante el cual solicita una prórroga por cuanto debe sustentar la tesis en el mes de diciembre de 2020, debido a la situación presentada a nivel mundial.

De lo expuesto, se recomienda que el Consejo Universitario tome la resolución pertinente."

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2020-543-OF, de fecha 20 de octubre de 2020, firmado electrónicamente (firmado electrónicamente, el 21 de octubre del 2020) la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

"En atención Oficio s/n de fecha 16 de octubre de 2020, suscrito por el Lic. Miguel Ángel Ramón Pineda, Profesor Titular, quien solicita una prórroga para cumplir con sus estudios de doctorado, y señala que su requerimiento es debido a la emergencia sanitaria que se presentó a nivel mundial Covid-19, lo cual ha generado un retraso en el desarrollo académico normal de sus estudios; al respecto me permito indicar que el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala, en su disposición general séptima establece: *"El Consejo Universitario, previo informe favorable y motivado del vicerrectorado académico podrá otorgar al personal académico hasta doce meses de prórroga para la culminación del programa de estudios. El mismo tiempo se podrá conceder o prorrogar para el registro de títulos."*

Por lo tanto, al amparo de la base legal expuesta, siempre y cuando no exista afectación legal de su petición, este Vicerrectorado sugiere a usted señor Rector y por su digno intermedio al Consejo Universitario, conceder la prórroga solicitada por el Lic. Miguel Ángel Ramón Pineda, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Sociales." 





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 583/2020

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2020-572-OF, de fecha 29 de octubre de 2020, firmado electrónicamente (firmado electrónicamente, el 04 de noviembre del 2020) la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

"En atención a la sumilla inserta "revisión trámite " en el oficio nro. UTMACH-DTH-2020-1101-OF de fecha 27 de octubre de 2020, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, directora de Talento Humano, respecto a la solicitud de prórroga del Lic. Miguel Ángel Ramón Pineda, Profesor Titular, para culminar los estudios doctorales; me permito indicar que con oficio nro. Oficio nro. UTMACH-VACAD-2020-543-OF de fecha 20 de octubre de 2020, este Vicerrectorado emitió su criterio respecto la petición del docente."

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-CI-2020-449-OF, de fecha 22 de octubre de 2020, (firmado electrónicamente, el 23 de octubre del 2020), el Dr. Luis Brito Gaona, Director de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

"En respuesta a la sumilla inserta en el Oficio S/N, emitido por el Licenciado Miguel Ángel Ramón, Docente de la Facultad de Ciencias Sociales, respecto a la solicitud de prórroga para la presentación del título de Doctor en Análisis de Problemas Sociales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia - UNED, luego de analizar los argumentos expuestos y revisando los habilitantes, considero que:

- Que, en correspondencia al Reglamento sobre Títulos y Grados Académicos obtenidos en Instituciones Extranjeras, en su capítulo III, estipula: "que el programa tenga una duración referencial de tres años, observando que el programa y el trabajo de titulación cumplan con parámetros de calidad, originalidad y rigurosidad académica".
- Este tiempo de ampliación, estará destinado a la defensa de la tesis doctoral ante el tribunal cualificado del Programa de Doctorado en Análisis de Problemas Sociales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia - UNED.
- La descripción que presenta el Licenciado Ramón, devela el cumplimiento de las actividades de docencia e investigación según lo pautado con la institución para obtener el grado doctoral.
- Los procesos de ajustes solicitados a la investigación obedecen a situaciones relacionadas a la declaratoria de emergencia sanitaria por el covid-19, por lo tanto, es previsible que los procesos administrativos puedan tomar períodos importantes de tiempo que, nos obliga a pensar en ampliar plazos para atender posibles variaciones de la gestión.

Desde esta dependencia, sugiero otorgar la prórroga solicitada para que el Licenciado Ramón, pueda realizar la defensa cerrar favorablemente su ciclo doctoral y registro de su título en la Senescyt."



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 583/2020

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y conforme se encuentra regulado en al Art. 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH, analizados los informes presentados por las direcciones correspondientes y el informe favorable del Vicerrectorado Académico conforme lo establecido en la Disposición General Séptima del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala, con la asesoría de la señora Procuradora General, quien indica que la reforma aprobada el 7 de diciembre de 2020 al mencionado reglamento, establece nuevas reglas que deben incluirse; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR LA PETICIÓN REALIZADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL RAMÓN PINEDA, PROFESOR TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.**

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PARA QUE EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DEL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA ELABORE LA ADENDA AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO, CON EL FIN DE ACTUALIZAR LOS PLAZOS DE VENCIMIENTO QUE FUEREN APLICABLES TANTO PARA LA CULMINACIÓN DEL PROGRAMA DOCTORAL COMO PARA EL REGISTRO DE TÍTULOS DEL LIC. MIGUEL ÁNGEL RAMÓN PINEDA, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR AL DOCENTE PETICIONARIO, QUE SE SUSCRIBIRÁ LA ADENDA AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DEL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, EN EL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, POR LO QUE DEBE ACERCARSE AL MISMO DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 DÍAS.**





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 583/2020

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrector Académica.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.**

**SEXTA.- Notificar la presente resolución al Lic. Miguel Ángel Ramón Pineda.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2020.

Machala, 21 de diciembre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

